



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 016-2022-MDAACD/AYAC

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Huamanga – Ayacucho, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 21 de fecha 15 de noviembre del 2022;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo n.º 064-2022-MDAACD/CM (15-Nov-2022); Oficio n.º 002964-2022-CG/PC (27-Oct-2022), firmado por Carmen Esther Carlota Plires Salazar – Subgerente de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República; Informe de Orientación de Oficio n.º 23985-2022-CG/PC-SOO (28-Oct-2022), firmado por Carmen Esther Carlota Plires Salazar – Subgerente de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República y Armel Antonio Fernández Ballón – Integrante de la Comisión de Control; Informe n.º 48-2022-MDAACD/GSMGA-SGA (09-Nov-2022), firmado por el Bach. Blgo. Mauricio Martínez Paucar – Sub Gerente Ambiental; Informe n.º 128-2022-MDAACD/GSMGA (09-Nov-2022), firmado por el Ing. Nelson A. Quispe Prado – Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, sobre la actualización de la Comisión Ambiental Municipal – CAM aprobada mediante Ordenanza Municipal n.º 018-2015-MDAACD/AYAC (20-May-2015), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley n.º 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, establecen que las municipalidades distritales son organismos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción, en asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, en el artículo 73 numeral 3); de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, señala que las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del ambiente, con la finalidad de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; proponer la creación de áreas de conservación ambiental, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el numeral 25.1) del artículo 25º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley n.º 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promueven el diálogo y acuerdo entre los sectores público y privado, articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y en su numeral 25.2 dispone que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.

Que, el artículo 17º del Decreto Legislativo n.º 1013 - Ley que aprueba la Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, menciona que los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y Las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM, respectivamente. El Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAR y de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en ese marco de normas descritas el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental promueve el Informe n.º 128-2022-MDAACD/GSMGA (09-Nov-2022), firmado por el Ing. Nelson A. Quispe Prado – Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, con la cual hace llegar el Proyecto de Ordenanza Municipal respecto a la actualización de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray: como instrumento que permite regular y adecuar la gestión municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de contar con la norma municipal en gestión ambiental a nivel local.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.º 31433; contando con el voto de la mayoría calificada de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:





23 NOV 2022



23-11-22



23/11/22

11:50 am.



23
11
22

11:52 am



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 016-2022-MDAACD/AYAC

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY"

ARTICULO PRIMERO.- CREESE la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, quienes coordinarán acciones entre las instituciones locales y el Ministerio del Ambiente, formulen participativamente su Política Ambiental Local. Agenda Ambiental y el Plan de Acción Ambiental del Distrito para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, tiene las siguientes funciones:

I. Funciones Generales:

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la Política Ambiental Local Distrital para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Elaborar y gestionar participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local, teniendo como base las Políticas Ambientales Nacionales y Regionales.
- c) Gestionar y apoyar en viabilizar el cumplimiento del Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Municipal.
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la política ambiental local.
- f) Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales.

II. Funciones Específicas

- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, en coordinación con las instituciones integrantes de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray a favor de la Gestión Ambiental de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
- b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como los proyectos ambientales, proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del distrito acorde con las políticas ambientales nacionales y regionales.
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito del distrito, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- d) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Distrital.

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray estará conformado por un representante de las siguientes instituciones:

- Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.
- Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA
- Aeropuerto "Alfredo Mendivil Duarte"
- Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- Segunda brigada de infantería del Ejército Peruano - Ayacucho
- Instituto La Pontificia
- Complejo Policial "Santa Rosa de Lima"
- I.E. "Nuestra Señora de las Mercedes"
- I.S.P. "Nuestra Señora de Lourdes"
- I.E. "Simón Bolívar".
- CLAS "Santa Elena"

ARTICULO CUARTO: Las Instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, deberán designar un representante y un alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

ARTICULO QUINTO: La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los Instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional y regional de conformidad con el artículo 26° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley N° 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.





ORDENANZA MUNICIPAL N.º 016-2022-MDAACD/AYAC

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: DISPONER, que para la implementación del Plan y/o Agenda Ambiental Local se comprometan los recursos necesarios para su atención de acuerdo a la capacidad presupuestal y financiera.

SEGUNDA: PRECISAR, que la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, será presidido por el Alcalde de la Municipalidad y los otros serán los miembros integrantes de dicha Comisión.

TERCERA: DEROGAR la Comisión Ambiental Municipal – CAM aprobada mediante Ordenanza Municipal n.º 018-2015-MDAACD/AYAC (20-May-2015), y toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

CUARTA: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente ya las instancias correspondientes de la Municipalidad, la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

QUINTA: DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray <http://web2.muniandresavelinocaceres.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN 04:

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GSMYGA (01)
- Archivo (01)
- DGOACD/GVQ

